

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
ANGLO AMERICAN SUR S.A.

En Santiago, a 22 de mayo de 2019 entre **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT 61.307.000-1, en adelante la "EJECUTORA o INDAP", representada por su Director Regional Metropolitano don Onofre Antonio Sotomayor Díaz, ambos domiciliados en Av. Portales N° 3396, comuna de Estación Central, Santiago, por una parte, y por la otra **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, RUT 77.762.940-9, en adelante "ANGLO AMERICAN", representada por los señores Jose Pedro Urrutia Beven y Felipe Purcell Douds, todos domiciliados en Isidora Goyenechea 2.800 piso 46, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La EJECUTORA, INDAP, es un Servicio descentralizado y relacionado al Ministerio de Agricultura, que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

En este contexto, y consistente con la política gubernamental definida por el Ministerio de Agricultura, INDAP ha definido, entre sus lineamientos estratégicos, la optimización del recurso hídrico, a través de los instrumentos de fomento al riego que dispone.

Dentro de este contexto, la EJECUTORA pretende desarrollar el Proyecto "Programa de Apoyo a la Gestión del Recurso Hídrico para Riego y Mejoramiento de Infraestructura para Pequeña Agricultura Familiar Campesina de la Provincia de Chacabuco", en adelante EL PROYECTO, a ejecutarse principalmente en la Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana, cuyo propósito es implementar iniciativas conjuntas en obras de riego agrícola asociativas o individuales, tales como construcción y revestimiento de canales, instalación de tuberías de conducción y obras de arte, profundización de pozos, construcción y mejoramiento de tranques acumuladores, impulsiones mecánicas, equipamiento de riego y dispositivos para mejorar la calidad del agua, instalación de sistemas de riego presurizado, instalación de sistemas fotovoltaicos para el riego, construcción de obras de drenaje, y la elaboración de estudios técnicos de ingeniería para la postulación a concursos de la Ley 18.450, entre otras, además de asesorías legales en aguas destinadas a otorgar seguridad jurídica al ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas, de manera de contribuir al mejoramiento de la gestión del recurso hídrico, a la seguridad y a la eficiencia del riego, al desarrollo agrícola y al mejoramiento de las condiciones productivas, cuyos beneficiarios serán los pequeños productores agrícolas y campesinos, usuarios de INDAP, de la Provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana. Las especificaciones del Proyecto, se describen en el Anexo 1, que forma parte del presente Convenio.

El objetivo específico del presente Convenio, consiste en suplementar el presupuesto que dispone INDAP para la aplicación de sus programas regulares de riego, consistentes en el Programa de Riego Asociativo (PRA); Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI); Programa de Obras Menores de Riego (PROM Individual y Asociativo); Bono Legal de Aguas (BLA); Estudios de Riego y Drenaje, cuyas normativas no se adjuntan por ser conocidas por las partes, u otro que se cree al efecto, en beneficio de los beneficiarios de INDAP de la Provincia de Chacabuco, u otra que de común acuerdo establezcan.

INDAP no compromete recursos presupuestarios para la ejecución del presente Convenio. Los programas regulares de riego que ejecuta INDAP, son financiados con los recursos presupuestarios que dispone anualmente la Ley de Presupuestos, y los Convenios de Colaboración y Transferencia que suscriba, suplementando tales presupuestos.

SEGUNDO:

ANGLO AMERICAN es una empresa dedicada a la minería, que en su permanente compromiso con la comunidad y entendiendo que el desarrollo de las comunidades relacionadas con sus operaciones es una parte relevante de su estrategia de negocios, tiene interés en participar en el Proyecto antes señalado.

Este proyecto le permite a ANGLO AMERICAN dar cumplimiento a los compromisos que le imponen sus Políticas, especialmente la "Política de Inversión Social y Donaciones", "Política de Integridad" y del "Código de Conducta" que se enmarca dentro de sus compromisos de desempeño social establecidos en el Anglo American Social Way y que buscan beneficiar especialmente a aquellas comunidades más vulnerables y cercanas a sus operaciones.

Por lo anteriormente señalado, ANGLO AMERICAN aportará para la ejecución del Proyecto objeto de este convenio, lo siguiente:

La cantidad de \$ 360.000.000.- (treientos sesenta millones de pesos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del Proyecto, y será entregada a la EJECUTORA en 3 cuotas, mediante Transferencia Electrónica, en la Cuenta [REDACTED] (Cuenta de Administración de Fondos), de acuerdo al siguiente calendario estimado:

- En Mayo de 2019: la cantidad de \$ 120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), una vez firmado el presente Convenio;
- En Mayo 2020: la cantidad de \$ 120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), una vez aprobado por parte de ANGLO AMERICAN el Informe de Gestión Parcial y de Rendición de Cuentas del Proyecto, correspondiente al año 2019; y
- En Mayo 2021: la cantidad de \$ 120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos); una vez aprobado por ANGLO AMERICAN el Informe de Gestión Final y de Rendición de Cuentas del Proyecto, correspondiente a los años 2020 y 2021.

TERCERO:

En el marco del presente convenio, la EJECUTORA se obliga y compromete a:

- a) Destinar la contribución única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto.
- b) Obtener la autorización escrita de ANGLO AMERICAN antes de implementar cualquier cambio en el alcance, los objetivos y/o las actividades incluidas en el Proyecto mencionado en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- c) Solicitar, obtener y mantener como titular, a su costo y riesgo, y durante todo el desarrollo del Proyecto, los permisos que se requieran al efecto.
- d) Remitir a ANGLO AMERICAN para su aprobación previa, toda divulgación (publicación, entrevista, presentación, etc.) del Proyecto y la contribución de ANGLO AMERICAN en el mismo, así como el uso de su logotipo institucional.
- e) No utilizar el logotipo institucional de ANGLO AMERICAN, salvo autorización otorgada previamente y por escrito por ésta. En este caso, se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente autorizados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.

- f) Hacer una inauguración oficial o lanzamiento del Proyecto con la comunidad beneficiaria antes del mes mayo de 2019. Dicha ceremonia deberá contar con la presencia de ANGLO AMERICAN, a menos que esta se reste voluntariamente de participar. Por lo anterior, la fecha del evento deberá ser consensuada entre las partes.
- g) Abstenerse de realizar ceremonias públicas asociadas al proyecto durante los 3 meses anteriores de algún proceso electoral, al menos que ANGLO AMERICAN autorice lo contrario.
- h) Respaldo la ejecución del Proyecto dando cuenta del uso del aporte en el periodo a través de documentación legal y tributaria válida de respaldo que sustente cada desembolso y documentación que permita demostrar el cumplimiento del objetivo del Proyecto y refleje los resultados alcanzados.
- i) Enviar a ANGLO AMERICAN informes de gestión trimestral de rendición de cuentas y de gestión parcial dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del respectivo trimestre, dando cuenta del uso del aporte en el periodo correspondiente, adjuntando documentación legal y tributaria válida de respaldo que sustente cada desembolso e información respecto al estado de avance del Proyecto de acuerdo a su objetivo general, metas e indicadores de resultados.
- j) Atender y entregar información requerida por ANGLO AMERICAN, por sí o a través de terceros, respecto a la ejecución del Proyecto, como parte de sus auditorías de aseguramiento de inversión social. Las revisiones de auditoría se realizarán en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. y serán coordinadas previamente por representantes de ANGLO AMERICAN.
- k) Enviar a ANGLO AMERICAN dentro del mes siguiente al término del Proyecto objeto del convenio, un Informe Final con los resultados obtenidos y la rendición de cuentas total del aporte entregado por ANGLO AMERICAN para la ejecución del Proyecto.

CUARTO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos vigentes a la fecha, y la Ley contra el Soborno del Reino Unido ("UK Bribery Act", en inglés); ANGLO AMERICAN ha desarrollado e implementado un Modelo de Prevención del Delitos, en adelante indistintamente "MPD", que incluye la relación de la ANGLO AMERICAN con sus Contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores y cualquier tercero respecto del cual sea una persona asociada al negocio, ya sea este público o privado.

Conforme a lo anterior, la entidad EJECUTORA declara que:

- a) Tiene conocimiento y comprende que ANGLO AMERICAN, en cumplimiento de las leyes referidas precedentemente, ha implementado y mantiene operativo un Plan de Prevención del Delito;
- b) Se compromete a cumplir con la Ley N°20.393, UK Bribery Act y cualquier otra ley o regulación de Anticorrupción aplicable al trabajo o servicio a prestar a ANGLO AMERICAN;
- c) En su calidad de EJECUTORA no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas prohibidas por la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act;
- d) Tomará todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes no incurrirán en algún acto prohibido por la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act;
- e) Se compromete a reportar cualquier irregularidad o sospecha de falta de cumplimiento en relación con las conductas prohibidas bajo la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act;
- f) Cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante ANGLO AMERICAN ante el conocimiento de una irregularidad, incumplimiento o sospecha de esto en relación con la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act;
- g) Tiene implementado o implementará en forma inmediata los controles necesarios a fin de prevenir dentro de su organización los delitos bajo la Ley N°20.393 y/o UK Bribery Act.

- h) En el ejercicio del presente Convenio, la entidad EJECUTORA no actuará en representación de ANGLO AMERICAN, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito. La autorización señalará de forma específica las facultades otorgadas a la entidad EJECUTORA INDAP y el plazo dentro del cual podrá ejercerlas, el que en ningún caso será superior a 60 días contados desde la fecha de la referida autorización.

QUINTO:

Las partes acuerdan que ANGLO AMERICAN estará facultada en todo momento para realizar seguimiento a los avances y gastos del Proyecto, además de constatar la correcta utilización del aporte, pudiendo designar al efecto a personas y/o instituciones externas durante la ejecución del Proyecto como al término de éste.

Después de realizados los seguimientos por parte de ANGLO AMERICAN o por las personas y/o instituciones que ésta designe, ANGLO AMERICAN comunicará por escrito a la EJECUTORA acerca de los resultados de los mismos.

De ser el caso, ANGLO AMERICAN indicará a la EJECUTORA INDAP acerca de las deficiencias encontradas en la ejecución del Proyecto, otorgándole un plazo razonable para subsanarlas. En caso de no hacerlo, ANGLO AMERICAN podrá suspender el aporte, manteniéndose la obligación de la EJECUTORA de continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo 1, o poner término inmediato al presente convenio, o resolverlo, a su exclusivo arbitrio, pudiendo además exigir la indemnización de los perjuicios que este incumplimiento le hubiere causado.

Asimismo, con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la EJECUTORA en virtud del presente convenio, representantes debidamente autorizados por ANGLO AMERICAN, en cualquier momento razonable, tendrán acceso a verificar que el uso de fondos, bienes o servicios aportados estén respaldados por documentación legal y tributaria válida, además de estar y en concordancia con los objetivos del Proyecto. Para poder realizar lo anterior, estarán facultados para efectuar visitas en terreno o revisar registros, informes, recibos y comprobantes de pago. Ante cualquier discrepancia y mientras se clarifique la situación, ANGLO AMERICAN queda facultada para suspender el aporte o cualquier nuevo aporte solicitado por la EJECUTORA.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que el aporte que efectuará ANGLO AMERICAN y a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, no está amparado en una Ley de Donaciones y en consecuencia no está afecto a beneficios tributarios.

SÉPTIMO:

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento y se mantendrá vigente hasta el término de los 60 días corridos siguientes a la fecha en que ANGLO AMERICAN comunique a la EJECUTORA su aprobación al informe final referido en la letra k) de la cláusula tercera que precede.

OCTAVO:

ANGLO AMERICAN podrá suspender el aporte, poner término inmediato al presente convenio o exigir la inmediata restitución del aporte efectuado, a su exclusivo arbitrio, con indemnización de perjuicios, en caso que la EJECUTORA (i) no destine el aporte única y exclusivamente al Proyecto, (ii) no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al Proyecto o (iii) no cumpla las demás obligaciones que le impone este convenio.

El incumplimiento del presente convenio por parte de la EJECUTORA liberará íntegramente a ANGLO AMERICAN de las obligaciones que ella contrae en este instrumento y la facultará para exigir que la EJECUTORA la indemnice por todos los perjuicios que dicho incumplimiento le pudiere causar y le restituya la suma que en virtud de este convenio le hubiere entregado o el equivalente en dinero del aporte efectuado, debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) existente entre el último día del mes anterior al de la donación y el último día del mes anterior al de la restitución.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

NOVENO:

Durante la vigencia del presente convenio, la EJECUTORA y ANGLO AMERICAN se relacionarán a través del señor Alex Álamo Tajmuj (representante de la EJECUTORA) y de la señora Carolina Galaz Zorrilla (representante de ANGLO AMERICAN) o las personas que los reemplacen en el cargo, lo cual será debidamente comunicado a la otra parte, quienes serán denominados **Coordinadores** del CONVENIO.

DECIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don Onofre Antonio Sotomayor Diaz para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en su nombramiento contenido la Resolución TRA 52/2019 de 7 de febrero de 2019 de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería de los señores y Felipe Purcell Douds y José Pedro Urrutia Beven para representar a ANGLO AMERICAN SUR S.A, consta en escritura pública de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante notario público de Santiago don Humberto Satelices Narducci.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Instituto de Desarrollo Agropecuario
RUT: 61.307.000-1
Representante:
Sr. Onofre Antonio Sotomayor Diaz

ANGLO AMERICAN SUR S.A
RUT: 77.762.940-9
Representante:
Sr. Felipe Purcell Douds

ANGLO AMERICAN SUR S.A.
RUT: 77.762.940-9
Representante:
Sr. José Pedro Urrutia Beven